



Diputación de Guadalajara

CERTIFICADO

D^a TALÍA GALLEGO APARICIO, SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día diez de junio de dos mil veinticinco, adoptó el siguiente acuerdo:

“9.- EXPEDIENTE 1880/2025. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que con la finalidad de impulsar el desarrollo provincial y en aras del interés general, la Diputación de Guadalajara se ha propuesto apoyar a las empresas y emprendedores de nuestra provincia, dado que generan empleo, al tiempo que promueven la innovación, la competitividad y la productividad, mediante la concesión de ayudas económicas a la contratación y también, de apoyo a la iniciativa emprendedora en la fase de inicio o consolidación de la actividad.

Por ello, al amparo de la Ordenanza General de subvenciones de Diputación publicada en el B.O.P. Nº 172 de 7 de septiembre de 2021, actualizada mediante acuerdo inicial en sesión plenaria del 21 de febrero de 2025 y publicación, ya definitiva, en el BOP nº. 71, de fecha 11 de abril de 2025, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia de Guadalajara, Año 2025, en los términos que se expresan en la misma y que más adelante se transcribe.

SEGUNDO: Aprobar la autorización de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €) en gasto corriente, con cargo a la aplicación presupuestaria 2411.47000, del presupuesto vigente.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

TERCERO: Remitir el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, actualizada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

CUARTO: Publicar el extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2025

La Diputación de Guadalajara es consciente del fundamental papel que juegan las empresas y los emprendedores de nuestra provincia. Las pequeñas empresas, las microempresas, así como los trabajadores autónomos representan la base de la actividad económica en nuestro territorio y son un componente básico del tejido empresarial, indispensable para la dinamización económica de la provincia y en la lucha contra el fenómeno de la despoblación.

Para afianzar su compromiso, se propone apoyar la creación de empleo a la vez que fomentar la implantación de nuevas iniciativas o el impulso de nuevas líneas de actividad, de nuevas empresas o empresas de reciente creación, a fin de consolidar sus puestos de trabajo en el territorio.

Con base en este interés general, se efectúa la siguiente *"Convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia de Guadalajara, año 2025"*.

Primera.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la Convocatoria regular la concesión de ayudas, destinadas a favorecer la generación de empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia de Guadalajara, a través de dos líneas de actuación:

LINEA 1.- Fomento del empleo: Ayudas a la contratación

LINEA 2.- Fomento del autoempleo y la iniciativa emprendedora: Inicio o Ampliación/Cambio de actividad

La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por el Pleno de la Diputación

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022 y, actualizado para 2025, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de 28 de enero de 2025.

Con la presente línea de ayudas se contribuye al logro del objetivo estratégico OE 3.- Fomento del empleo y el emprendimiento y OE 1.- Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación.

Segunda. -Procedimiento de concesión y régimen jurídico

1. Las ayudas previstas en la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2. Se establecen las bases reguladoras de este procedimiento de concesión de subvenciones en la Ordenanza General de subvenciones de Diputación publicada en el B.O.P. Nº 172 de 7 de septiembre de 2021, actualizada mediante acuerdo inicial en sesión plenaria del 21 de febrero de 2025 y publicación, ya definitiva, en el BOP nº. 71, de fecha 11 de abril de 2025. La presente convocatoria contiene las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones. En todo lo no previsto en la convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza General de subvenciones publicada en el BOP nº 172 de 07 de septiembre de 2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Bases de Ejecución del Presupuesto, ejercicio 2025 de Diputación Provincial de Guadalajara
- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

A estos efectos, cada vez que se haga referencia en la convocatoria al dato de población de los municipios se tendrán en cuenta los datos de población que se establecen en el Real Decreto 1210/2024, de 28 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión de Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2024 (BOE nº 299 de 12/12/2024).

Tercera. -Beneficiarios y requisitos-

LINEA 1.- Fomento del empleo: Ayudas a la contratación

1. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas o jurídicas, las entidades sin ánimo de lucro o las comunidades de bienes que, desarrollando una actividad económica, formalicen contratos con personas trabajadoras desempleadas.

2.-Requisitos a la fecha de presentación de sus solicitudes:

a) Que tengan la condición de pequeña empresa (PYME) o "microempresa", con arreglo a la definición establecida por el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión. A estos efectos:

Se entenderá por "pequeña empresa" la que cumpla los siguientes requisitos:

- Ocupe a menos de 50 trabajadores
- Su volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no exceda de 10 millones de euros.

Se entenderá por "microempresa" la que cumpla los siguientes requisitos:

- Ocupe a menos de 10 personas.
- Su volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no exceda de 2 millones de euros.

A los efectos de la convocatoria, se asimilan a esta categoría de "microempresa", las personas físicas trabajadoras autónomas con asalariados o que soliciten contratar, las entidades sin ánimo de lucro y las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, ejerzan una actividad económica, para lo cual, se tendrá en consideración exclusivamente lo establecido en el Certificado de situación censal aportado.

b) Que estén constituidas y hayan iniciado su actividad con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

c) Que el centro de trabajo o centro de trabajo principal se encuentre en un municipio de la provincia de Guadalajara, con población inferior a los 20.000 habitantes, y que el domicilio fiscal se encuentre ubicado en cualquier municipio de la provincia de Guadalajara.

A estos efectos, se considerará lugar de actividad o centro de trabajo, así como de domicilio fiscal, aquellos que figuren como tal en el Certificado tributario de Situación Censal aportado en el expediente de solicitud.

En aquellos supuestos en que el dato del Centro de trabajo que figure en dicho documento sea en distintas poblaciones o éstas no estén determinadas, deberá establecerse cuál es el municipio en el que se localiza el centro de trabajo principal del negocio, bien mediante documentos que así lo acrediten o bien, mediante declaración jurada del representante legal de la entidad.

d) No estar aplicando, ni tener aprobado un Expediente de Regulación de empleo.

e) No haber sido sancionado en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el ejercicio en que se solicita la subvención.

f) Que el solicitante no se encuentre inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no esté incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

g) Que el beneficiario se encuentre al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

Contratos subvencionables

Serán subvencionables todas las modalidades de contratación salvo los contratos de formación en alternancia siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- El trabajador contratado deberá estar empadronado a fecha de alta del contrato en cualquier municipio de la provincia de Guadalajara.

- El contrato debe ser a jornada completa. Para ello, se considerará el dato que figure a este respecto en el contrato a subvencionar y/o su alta correspondiente.

- El contrato no puede tener una duración inicial inferior a un mes natural. A estos efectos, no se contemplan contratos prorrogados ni sucesión de contratos.

- El centro de trabajo en el que el trabajador contratado desarrolle mayoritariamente su actividad debe ser un municipio (o varios) de la provincia de Guadalajara con

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

población inferior a los 20.000 habitantes y ser coincidente con alguno de los que tenga dado de alta como tal la entidad solicitante.

En aquellos casos en que este dato no se refiera en el contrato deberá aportarse documentación acreditativa del cumplimiento de tal requisito o bien una declaración jurada de la empresa solicitante en la que se ratifique este requisito.

- Su alta inicial debe haberse producido entre el 1 de enero y el 19 de septiembre de 2025, considerándose para ello, el dato que se recoja en el IDC aportado en el expediente de solicitud.

- El contrato deberá estar formalizado por escrito

Contratos excluidos:

- 1) Los contratos que se formalicen con los cónyuges, parejas, descendientes y demás parientes por consanguinidad, afinidad o en su caso por adopción, hasta el segundo grado inclusive, del empleador o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles o de las entidades con y sin personalidad jurídica, salvo que se acredite que no conviven ni están a cargo del empleador.
- 2) Los contratos que se formalicen con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles o bien, los que se realicen a miembros socios en el caso de entidades sin personalidad jurídica. Así mismo, tampoco serán subvencionables los contratos con quienes formen parte de la Junta directiva de las entidades sin ánimo de lucro.

Baja del trabajador antes de la finalización del período subvencionable

En el supuesto de bajas definitivas de los trabajadores con contrato subvencionado, siempre que se trate de despidos calificados procedentes (no se consideraran como tal los despidos disciplinarios), de contratos extinguidos por voluntad del trabajador, invalidez sobrevenida, jubilación o fallecimiento, la empresa beneficiaria está obligada a sustituirlo en un plazo de veinte días hábiles, a contar desde la fecha de baja en la Seguridad Social del contrato, mediante un nuevo contrato (debe acreditarse que se trata de contrato que sustituye al subvencionado) que cumpla las condiciones exigibles en esta Convocatoria para que pueda ser subvencionado y de características idénticas al inicial. En su caso, en el plazo de un mes, desde el alta en Seguridad Social del trabajador sustituto, el órgano gestor de esta subvención debe ser informado mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a. Documento de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- b. Contrato de trabajo del trabajador sustituto e Informe de datos para la cotización del trabajador contratado (modelo IDC-Trabajador por cuenta ajena) en la que figure el alta del nuevo contrato, así como volante de empadronamiento de éste.

En caso de que no sea posible sustituir al trabajador porque no haya nadie interesado en el puesto, que cumpla los requisitos y que cubra el perfil, circunstancia que deberá acreditarse documentalmente (mediante alta en la oficina de desempleo con la oferta y resultado negativo, por ejemplo), la subvención se reducirá en la parte que no haya sido ejecutada, siempre que se haya cumplido al menos un mes de contrato efectivo. A estos efectos, se deberá comunicar y aportar los documentos correspondientes al Órgano Gestor de tal circunstancia en el plazo de un mes desde la fecha de baja en Seguridad Social del trabajador cuyo contrato era subvencionado.

LINEA 2.- Inicio o Ampliación/Cambio de actividad

1. Beneficiarios

Podrán ser destinatarios de estas ayudas:

1. Las personas físicas que pongan en marcha actividades económicas o pequeñas empresas, o impulsen nuevas líneas de actividad. No se consideran beneficiarios de estas ayudas los socios de sociedades mercantiles, de cooperativas y autónomos societarios, los autónomos en calidad de familiares colaboradores del titular de la explotación, las personas trabajadoras autónomas que solo desarrollan la actividad por cuenta propia dentro de una entidad sin personalidad jurídica y las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a los que se refiere el capítulo III del título II de la Ley 20/2017, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador autónomo.
2. Las personas jurídicas cuando se trate de sociedades de responsabilidad limitada constituidas exclusivamente por personas físicas que tengan la consideración de pequeña empresa (PYME) o microempresa, en los términos establecidos por la definición del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, siempre que estén iniciando o consolidando su actividad. No podrán ser beneficiarios de las ayudas las entidades de capital público ni las administraciones públicas.

En todos los casos, deberá acreditarse que la entidad lleva a cabo actividad económica en el momento de presentar su solicitud, la cual debe haberse mantenido desde el alta de la empresa. A estos efectos, se tendrá en cuenta lo

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

recogido en el certificado de situación censal aportado junto con la solicitud de ayuda.

2. Requisitos a la fecha de presentación de la solicitud:

- 1) Creación de la nueva empresa, iniciando una actividad empresarial o actividad profesional, con alta censal inicial en la Agencia Tributaria y alta en Seguridad Social o mutualidad, a partir del 1 de enero de 2025 (ambas).
O bien,
- 2) Creación de la nueva empresa, iniciando una actividad empresarial o actividad profesional, con alta censal inicial en la Agencia Tributaria y alta en Seguridad Social o mutualidad, a partir del 1 de enero de 2021 y que, además, hayan efectuado cambio o ampliación de su actividad económica mediante el alta en un nuevo epígrafe del IAE a partir del 1 de enero de 2025, lo cual deberá acreditarse documentalmente.
- 3) Establecerse o estar establecido y contar con el centro de trabajo principal o lugar de ejercicio de su actividad empresarial o profesional en algún municipio de la provincia de Guadalajara con población inferior a los 20.000 habitantes y, que el domicilio fiscal se encuentre ubicado en cualquier municipio de la provincia de Guadalajara. A estos efectos, se considerará lugar de actividad o centro de trabajo, así como de domicilio fiscal, aquellos que figuren como tal en el Certificado tributario de Situación Censal aportado en el expediente de solicitud.
En aquellos supuestos en que el dato del Centro de trabajo que figure en dicho documento sea en distintas poblaciones o éstas no estén determinadas, deberá establecerse cuál es el municipio en el que se localiza el centro de trabajo principal del negocio, bien mediante documentos que así lo acrediten o bien, mediante declaración jurada del representante legal de la entidad.
- 4) No estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- 5) Hallarse al corriente en sus obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social, con la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones a la fecha de publicación de la convocatoria.

2.3.- Exclusiones

Estarán exentos de las ayudas los autónomos y empresas cuya actividad económica principal esté encuadrada en algunas de las que figuran en la sección A

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, CNAE-09, aprobada mediante Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, exceptuándose las actividades incluidas en los epígrafes 0147 y 0149.

Cuarta. - Gastos y periodos subvencionables-

A) LÍNEA 1:

1.- Gastos subvencionables

- Importe de las cuotas patronales satisfechas a la Seguridad Social por el empleador durante el periodo subvencionado.
- Costes salariales: nóminas del trabajador contratado con cargo a la subvención.

Para ser subvencionables, deberán haberse abonado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

A los efectos de estas subvenciones, se entenderán incluidos dentro de los costes salariales, la indemnización por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización del contrato, así como suplidos por gastos de locomoción, dietas de viaje, plus de distancia, transportes y otros de similar naturaleza previstos en el Convenio o contrato de trabajo y siempre que consten en nómina.

No serán susceptibles de financiarse con cargo a la subvención las bajas por enfermedad.

2.-Periodo subvencionable

Se establece como período subvencionable desde la fecha de alta del contrato a subvencionar hasta el 31 de diciembre de 2025.

B) LÍNEA 2:

1.-Gastos subvencionables

Serán subvencionables, hasta la cuantía máxima fijada los siguientes gastos:

- Los gastos derivados de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad del colegio profesional correspondiente para aquellos solicitantes que sean exclusivamente personas trabajadoras autónomas y gastos de cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la empresa (cuota patronal) para aquellas entidades solicitantes con trabajadores por cuenta ajena, salvo que dichos contratos ya se hayan financiado mediante subvención concedida en la Línea 1 de esta convocatoria. El resto de los costes salariales no serán subvencionables.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- Gastos asociados al inicio/cambio de actividad durante el periodo subvencionable. A estos efectos, solo tendrán dicha consideración los siguientes: asistencias técnicas necesarias para el desarrollo de la actividad, servicios profesionales, asesorías, gestorías, gastos notariales, gastos registrales, seguros específicos de la actividad subvencionada, gastos de arrendamiento en inmovilizado material, gastos de renting de equipos necesarios para el desarrollo de la actividad, cuotas de mantenimiento de plataformas on-line, gastos de seguridad/vigilancia y gastos corrientes de suministros (agua, electricidad, gas y teléfono), siempre que se localicen en locales cuyo uso sea exclusivamente el de la actividad empresarial, estén directamente vinculados a ésta y, hayan sido abonados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Todos y cada uno de los documentos que contemplen gastos relativos a los conceptos subvencionables recogidos anteriormente, deben estar a nombre de la entidad beneficiaria, con la dirección declarada como domicilio principal de la actividad o bien a alguno de los centros de trabajo declarados que cumplan todo lo anteriormente establecido (incluido estar ubicados en municipios de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes) y estar afectos exclusivamente a la actividad económica desarrollada.

No se consideran subvencionables los gastos de explotación relacionados con el consumo de materias primas o mercaderías. Tampoco serán subvencionables las licencias informáticas, ni ningún otro gasto de naturaleza inventariable, así como los intereses deudores de cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los gastos protocolarios, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

No podrá imputarse a la ayuda, el IVA soportado contenido en los gastos financiados cuando sea deducible para el beneficiario.

2.-Periodos subvencionables:

El período subvencionable computará desde la fecha de efectos del alta en el RETA o en la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos hasta el 31 de diciembre de 2025, para los autónomos que inicien su actividad empresarial en el presente ejercicio. En el caso de microempresas o pequeñas empresas, se computará desde la fecha de alta de actividad declarada en el modelo 036 Declaración Censal ante la Agencia Tributaria, siempre que esta suponga el inicio efectivo de la actividad y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Para aquellos solicitantes que hayan cambiado o ampliado su campo de actividad, el período subvencionable se iniciará en la fecha en la que se haya producido el alta

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

en el nuevo epígrafe del IAE (constatada mediante Certificado de situación censal o documento análogo) y finalizará el 31 de diciembre de 2025.

Quinta. - Crédito presupuestario

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la partida 2411.47000, correspondiente al presupuesto del ejercicio 2025 por un importe total de 400.000,00 € con el siguiente desglose:

Línea 1: 240.000,00 €

Línea 2: 160.000,00 €

Esta distribución de los créditos entre las dos líneas de subvención tiene carácter estimativo, por lo que, si de las solicitudes, estudio y propuesta de concesión se dedujera una alteración de la mencionada distribución, no se requerirá nueva convocatoria.

Sexta-Cuantía de las subvenciones-

LINEA 1

La cuantía máxima de la ayuda vendrá determinada por los meses efectivos de contratación del contrato a subvencionar dentro del período subvencionable (de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025) a razón de 500,00 € por cada mensualidad completa, despreciándose los períodos de tiempo inferiores a dicha unidad.

Sólo podrá solicitarse subvención para un contrato por empresa.

Excepcionalmente y para aquellas empresas que acrediten su implantación en zonas especialmente deprimidas, así como el impacto favorable de la actividad en el territorio, el número de personas a contratar podrá llegar a 2.

A estos efectos se considera que cumplen esta condición las empresas implantadas en municipios de Guadalajara incluidos en zona en riesgo de despoblación (*zona extrema despoblación*) en el Anexo al Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.

LINEA 2

- Cuantía máxima de la ayuda: 1.800,00 €.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Dicha cuantía podrá incrementarse en 500,00 € adicionales (no acumulables), si la persona emprendedora solicitante se encuentra dentro de alguno de los colectivos indicados en el siguiente apartado, o bien, si en la empresa recientemente constituida o que opte por la ampliación/cambio de actividad, la participación en el capital social y de administración de la misma esté constituida mayoritaria (más del 50%) por personas pertenecientes a los citados colectivos:

- Mujeres.
- Jóvenes menores de 30 años.
- Mayores de 55 años.
- Desempleados de larga duración, entendiendo por tales, las personas desempleadas e inscritas como demandante de empleo, de forma ininterrumpida en las Oficinas de Empleo y Emprendedores de Castilla La Mancha durante 12 meses (admitiendo los que durante este período no hayan trabajado más de 90 días, sean consecutivos o alternos).

En todos los casos, deberá acreditarse documentalmente la referida circunstancia.

Séptima. – Publicidad institucional-

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la administración concedente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) el texto de esta convocatoria y la información requerida.

Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P. de Guadalajara, así como en la en la página web de la Diputación de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

Octava. – Documentación a presentar con la solicitud.

A las solicitudes deberá incorporarse la siguiente documentación:

LINEA 1

1. Modelo normalizado de solicitud de subvención correctamente cumplimentado, firmado y en formato no editable. **(Anexo I.A)**
2. Identificación del solicitante:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

2.a) DNI/NIE, para el caso en que el solicitante sea una persona física. Si el solicitante es persona jurídica, NIF de la entidad y del DNI/NIE del representante legal, junto con el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.

2.b) Las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, deberán presentar, además:

- Escrituras de constitución en las que se señale fehacientemente sus integrantes.
- Nombramiento de representante único de la entidad con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la entidad.

2.c) Si el solicitante de la subvención es una entidad sin ánimo de lucro, debe aportarse Estatutos de la entidad y certificado del secretario en el que se acredite a los miembros de la junta directiva actual.

3. Declaración Responsable (**Anexo II**).

4. Documento de alta de Ficha de Tercero de la Diputación Provincial conformado por la entidad bancaria correspondiente (**Anexo III**). La conformación de entidad bancaria en el referido documento podrá sustituirse por certificado de titularidad de cuenta actualizado.

5. Informe expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, actualizado en el mes en el que se solicite la subvención, relativo a la vida laboral de la empresa (informe del Código de cuenta de cotización) desde el día 1 de enero de 2025 hasta la fecha de solicitud.

6. Informe de la TGSS de la Plantilla Media de trabajadores en situación de alta desde el 01/01/2025 hasta la fecha de solicitud.

7. Certificado tributario de situación censal actualizado expedido por la Agencia Tributaria.

8. DNI/NIE del trabajador o trabajadores a contratar, así como volante de empadronamiento y vida laboral actualizados de éstos.

9. Contrato de trabajo completo y firmado por las partes, así como, informe de datos para la cotización del trabajador contratado (modelo IDC-Trabajador por cuenta ajena de la Tesorería General de la Seguridad Social) en el que figure el alta del contrato a subvencionar.

1. Justificantes de que el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social actualizados a la fecha de presentación de la solicitud.

2. Autorización de la representación para la presentación por medios telemáticos, solo en el supuesto de que la solicitud telemática se efectúe a través de representante (**Anexo IV**)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

12. Solo si se opta a la valoración por este ítem, según lo establecido en la base undécima, documento acreditativo del periodo que ha estado desempleado u ocupado e inscrito como demandante de empleo el trabajador o los trabajadores a contratar.

LINEA 2

1. Modelo normalizado de solicitud de subvención correctamente cumplimentado, firmado y en formato no editable. **(Anexo I.B)**
2. Identificación del solicitante de la subvención
 - 2.a) DNI/NIE, para el caso en que el solicitante sea una persona física.
 - 2.b) Si el solicitante es persona jurídica, NIF de la entidad y del DNI/NIE del representante legal, junto con el documento que acredite el poder de representación ante la Administración (no será necesario si figura como tal en la escritura de constitución), así como escritura pública o documento fehaciente de constitución de la sociedad.
3. Declaración Responsable **(Anexo II)**.
4. Documento de alta de Ficha de Tercero de la Diputación Provincial conformado por entidad bancaria correspondiente **(Anexo III)**. La conformación de la entidad bancaria podrá sustituirse por certificado de titularidad de cuenta actualizado.
5. Documentos acreditativos del inicio de la actividad:
 - Para personas físicas, documento acreditativo de su alta en el régimen Especial de la Seguridad social de los Trabajadores por cuenta propia o autónomos o en la mutualidad correspondiente del colegio profesional al que están adscritos.
 - Para las personas jurídicas, documento acreditativo del alta ante la Agencia Tributaria, modelo 036 Declaración en el censo de empresarios, profesionales y retenedores o DUE en su caso.
6. Documentos relativos a Seguridad Social
 - Para personas físicas, informe de vida laboral actualizado a la fecha de presentación de la solicitud.
 - Para las personas jurídicas, informe de vida laboral de código cuenta de cotización que incluya como período desde el 1/01/2025 hasta la fecha de solicitud.
7. Certificado tributario de situación censal actualizado expedido por la Agencia tributaria.
8. Justificante de que el beneficiario se encuentra al corriente en sus

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
9. Autorización de la representación para la presentación por medios telemáticos, en su caso (**Anexo IV**).
 10. Sólo en caso de que el solicitante o las personas socias de la sociedad limitada pertenezcan de forma mayoritaria a alguno de los colectivos bonificados según lo dispuesto en la base sexta, documentos acreditativos de su pertenencia a los mismos. Si estos son desempleados de larga duración, el documento será el acreditativo del periodo que ha estado desempleado u ocupado e inscrito como demandante de empleo en las Oficinas Empleo de Castilla La Mancha.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la normativa reguladora del procedimiento y de los compromisos y obligaciones establecidos en la convocatoria.

Novena - Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y demás obligados conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, 1 de octubre del del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar de forma telemática las solicitudes de subvención a través la Sede Electrónica de Diputación <https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>, mediante *Instancia general*.

Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos y la documentación que se explicita en el epígrafe anterior deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general).

También se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas físicas, podrán efectuar la presentación telemática de sus solicitudes del modo indicado, o bien, ser asistidos a través de la oficina de Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara y en los Registros y oficinas que al efecto determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

La fecha límite de presentación de solicitudes será el día 19 de septiembre de 2025.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

La presentación de solicitud fuera del plazo establecido dará lugar sin más trámite a la inadmisión de ésta, previa resolución declarando dicha circunstancia, de acuerdo con lo referido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima. - Subsanación de defectos en la documentación-

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en un plazo de diez días hábiles, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si, así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.

El requerimiento se tramitará de forma telemática a través de la sede electrónica de Diputación para aquellos sujetos que estén obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común o para aquellos que así lo hubieran establecido en su solicitud. Para el resto, se tramitará simultáneamente la notificación en papel y su puesta a disposición en la sede electrónica de Diputación para que el solicitante pueda acceder al contenido de la misma de forma voluntaria.

Undécima. Procedimiento de concesión y resolución –

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, otorgándose las subvenciones una vez evaluadas los siguientes criterios de valoración:

LINEA 1

- a) Tamaño de la empresa:

<i>Nº de empleados de la entidad solicitante (dato obtenido del informe de plantilla media aportado)</i>	<i>Puntuación</i>
De 1 a 5 trabajadores	15 puntos
De 6 a 10 Trabajadores	10 puntos
De 11 a 50 Trabajadores	4 puntos

- b) Tamaño del municipio en el que se desarrollará la actividad:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

<i>Nº habitantes del municipio donde se localice el centro de actividad principal empresarial</i>	<i>Puntuación</i>
Hasta 500 habitantes	15 puntos
De 501 a 2.000 habitantes	10 puntos
De 2.001 habitantes a 5.000 habitantes	6 puntos
De 5.001 habitantes a 20.000 habitantes	2 puntos

- c) Duración efectiva de los contratos:

<i>Tipo de contrato</i>	<i>Puntuación</i>
INDEFINIDO	20 puntos
FIJO DISCONTINUO: con período estimado de alta efectiva del trabajador por tiempo superior a 6 meses dentro del período subvencionable	10 puntos
FIJO DISCONTINUO: con período estimado de alta efectiva del trabajador por tiempo superior a 3 y máximo hasta 6 meses dentro del período subvencionable	5 puntos
FIJO DISCONTINUO: con período estimado de alta efectiva del trabajador por tiempo superior a 1 mes y máximo hasta 3 meses dentro del período subvencionable	2 puntos
CONTRATO TEMPORAL de más de 6 meses	5 puntos
CONTRATO TEMPORAL de más de 1 mes y hasta 6 meses	1 punto

- d) Número de meses en los que el trabajador a contratar haya estado desempleado no ocupado e inscrito como demandante de empleo:

<i>Nº de meses trabajador inscrito como demandante empleo</i>	<i>Puntuación</i>
Más de 1 año	5 puntos
De 6 meses y 1 día hasta 1 año	3 puntos
De 1 a 6 meses	1 punto

En el caso de los solicitantes que opten a más de un contrato, se efectuará valoración individual de cada uno de ellos.

LINEA 2

- a) Ámbito por el que se opta a la subvención:

<i>Ámbito de la solicitud</i>	<i>Puntuación</i>
INICIO DE ACTIVIDAD	20 puntos
AMPLIACIÓN/CAMBIO DE ACTIVIDAD	5 puntos

- b) Tipo de beneficiario:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

<i>Tipo de Beneficiario</i>	<i>Puntuación</i>
Personas físicas	20 puntos
Personas jurídicas	5 puntos

- c) Tamaño del municipio en el que se desarrollará la actividad:

<i>Nº habitantes del municipio donde se localice el centro actividad principal empresarial</i>	<i>Puntuación</i>
Hasta 500 habitantes	10 puntos
De 501 a 2.000 habitantes	7 puntos
De 2.001 habitantes a 5.000 habitantes	3 puntos
De 5.001 habitantes a 20.000 habitantes	1 punto

- d) Dispersión geográfica: se entiende que concurre dispersión geográfica cuando el municipio donde radique el domicilio del Centro de la actividad principal (conforme lo establecido en el certificado tributario de situación Censal) se encuentre situado a una distancia de la capital de la provincia superior a 40 Km. Se valorará ésta, conforme a los siguientes parámetros (la referencia se localizará en los datos de distancia publicados en la web de la Diputación, [enlace http://www.dguadalajara.es/web/guest/municipios;jsessionid=DB649E20F9C25AAB9FC27E00C1BA8B19](http://www.dguadalajara.es/web/guest/municipios;jsessionid=DB649E20F9C25AAB9FC27E00C1BA8B19)):

<i>Distancia entre el municipio donde se ubica el centro de actividad principal y la capital de la provincia</i>	<i>Puntuación</i>
Centro ubicado en municipio a una distancia superior a 90Km	10 puntos
Centro ubicado en municipio a una distancia superior a 40Km	5 puntos

Conforme a estos criterios, se valorarán cada una de las solicitudes y se ordenarán de mayor a menor puntuación obtenida. En caso de empate, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para establecer el orden de prelación:

1. Mayor puntuación obtenida en el criterio a)
2. Mayor puntuación obtenida en el criterio b)
3. Mayor puntuación obtenida en el criterio c)
4. Mayor puntuación obtenida en el criterio d)

De persistir el empate, se priorizarán aquellas solicitudes en las que el tiempo de alta del contrato a subvencionar sea mayor (para la Línea 1) y aquellas en las que el tiempo de alta de la actividad empresarial, dentro del período subvencionable, también sea más alto (Línea 2). Y, en caso necesario, el último criterio de desempate a utilizar será prevalecer aquellas solicitudes con menor número de registro.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva se adjudicarán las ayudas por el orden de prelación obtenido conforme a lo anterior, hasta agotar el límite del crédito presupuestario.

No se aplicará el requisito de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el supuesto de que el crédito consignado sea suficiente para atender a todas las peticiones, conforme lo dispuesto en el art. 55 del RLGS.

Duodécima. - Órganos competentes -

Los órganos competentes para la instrucción y resolución serán los siguientes:

- Órgano Instructor: Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a la Sra. Jefa de Servicio de Bienestar social y Empleo o, en su defecto, funcionaria del Servicio en quien delegue.

El órgano gestor, una vez estudiadas y analizadas las solicitudes redactará un informe que elevará a dictamen del órgano colegiado.

- Órgano Colegiado: Estará compuesto por la Diputada-delegada del Servicio y dos funcionarios del mismo. Este órgano emitirá dictamen en relación con la baremación de las solicitudes presentadas que será la base para la propuesta de resolución.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

- Órgano concedente: El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial.

Por ello y a la luz de la propuesta formulada este órgano aprobará resolución Provisional de la convocatoria que, será comunicada a los solicitantes conforme a lo establecido en el epígrafe siguiente concediéndoles un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo, y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. En el supuesto de que no se produzcan alegaciones o no se estimen las presentadas, será el Presidente de la Diputación el que apruebe la resolución definitiva, la cual, será notificada a los interesados de la forma indicada.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Podrá prescindirse del trámite de audiencia y de resolución provisional, dictándose directamente resolución definitiva, cuando concurren simultáneamente las siguientes condiciones: la cuantía de las subvenciones esta predeterminada en función de los parámetros establecidos en estas bases, exista crédito suficiente para atender la totalidad de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos y no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución que formule el órgano instructor tendrá el carácter de definitiva y se elevará directamente al órgano competente para su aprobación.

Conforme al art. 24.6 de la Ley General de Subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Decimotercera. - Plazo de resolución y notificación -

a) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses desde la fecha de publicación de esta Convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

b) Tanto el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación provincial para la resolución provisional como el que se establezca como resolución definitiva del presente procedimiento de concesión de subvenciones se publicarán en el B.O.P. de Guadalajara, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

d) Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario (que deberá realizarse con anterioridad a los cinco días hábiles desde la notificación de la concesión), se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

Decimocuarta. -Pago de la subvención -

Las subvenciones concedidas se abonarán en dos pagos: se anticipará un primer pago del 50% de la ayuda una vez aprobada y publicada en la BDNS la concesión, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Diputación Provincial y, un segundo pago del 50% restante, que se llevará a cabo una vez resuelto el procedimiento de justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a aquellos beneficiarios en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4. de la LGS. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Tampoco podrán realizarse pagos a cuenta a los beneficiarios de subvenciones que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara, para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello. En aplicación del artículo

35 de la LGS, la suspensión de los libramientos de pago no podrá superar, en ningún caso, el importe pendiente de justificar, o el que se fije en la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquel momento. Y no se aplicará retención de pago si con ello se pudiesen producir efectos de difícil o imposible reparación.

Decimoquinta. - Obligaciones de los beneficiarios-

LINEA 1

- a. Mantener el contrato subvencionado en las condiciones establecidas a la solicitud de subvención (incluyendo la jornada, categoría profesional, centro de trabajo, ...), al menos, desde su alta hasta 31 de diciembre de 2025.
- b. Mantener el domicilio fiscal en el ámbito territorial de la provincia durante el período subvencionable.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Si el traslado del domicilio fiscal se produjera fuera del ámbito territorial de aplicación de la convocatoria, el beneficiario perderá automáticamente el derecho a percibir la subvención.

- c. Justificar la subvención concedida en la forma y plazos establecidos.
- d. Comunicar a la Diputación cualesquiera otras ayudas y subvenciones obtenidas para la misma finalidad, así como cualquier cambio o incidencia que afecte a las condiciones que determinaron la concesión de la subvención. Particularmente, deberán notificarse las bajas o cambios en los contratos subvencionados en los términos establecidos en esta convocatoria.
- e. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por la Diputación Provincial.
- f. Los beneficiarios deberán publicitar en sus páginas web, redes sociales y/o en sus instalaciones y/o equipamientos que su actividad empresarial está siendo subvencionada por la Diputación de Guadalajara. A estos efectos, la Diputación Provincial facilitará imagen en formato digital para que, una vez impresa, se ubique en zona visible al público del lugar donde se desarrolle la actividad empresarial.
- g. Cumplir el resto de las obligaciones que establece el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- h. Sólo en caso de agrupación o comunidad de bienes, la entidad beneficiaria no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la LGS.

LINEA 2

- a. Las entidades beneficiarias deberán mantener la actividad económica objeto de la subvención, al menos, durante el tiempo correspondiente a los periodos subvencionables, definidos en la base cuarta.
- b. Mantener el domicilio fiscal en el ámbito territorial de la provincia durante el período subvencionable.
Si el traslado del domicilio fiscal se produjera fuera del ámbito territorial de aplicación de la convocatoria, el beneficiario perderá automáticamente el derecho a percibir la subvención.
- c. Justificar la subvención concedida en la forma y plazos establecidos.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- d. Comunicar a la Diputación cualesquiera otras ayudas y subvenciones obtenidas para la misma finalidad, así como cualquier modificación en la actividad económica subvencionada.
- e. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por la Diputación Provincial, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- f. Los beneficiarios deberán publicitar en sus páginas web, redes sociales y/o en sus instalaciones y/o equipamientos que su actividad empresarial está siendo subvencionada por la Diputación de Guadalajara. A estos efectos, la Diputación Provincial facilitará imagen en formato digital para que, una vez impresa, se ubique en zona visible al público del lugar donde se desarrolle la actividad empresarial.
- g. Cumplir el resto de las obligaciones que establece el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimosexta. Justificación del gasto -

1. Forma y plazo de justificación

LÍNEA 1

La cuenta justificativa deberá presentarse con fecha límite el 15 de febrero de 2026, salvo para los contratos subvencionados que causen baja con anterioridad al 15 de diciembre de 2025, cuya justificación deberá aportarse en el plazo de dos meses desde la fecha de baja del mismo. Transcurrido este plazo sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se incoará el oportuno expediente de reintegro.

Los documentos que deben componer el expediente de justificación son los siguientes:

a) Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido. (**Anexo V**).

b) Evidencia gráfica de que se ha publicitado la ayuda recibida de Diputación conforme a lo establecido en el apartado f de la Base 15ª.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- c) Nóminas del trabajador contratado del período subvencionado.
- d) Documentos de cotización a la Seguridad Social del periodo subvencionado relativos al trabajador contratado, recibos de liquidación de cotizaciones (RLC) y relaciones nominales de trabajadores (RNT).
- e) Documentos acreditativos del pago de nóminas y/o seguros sociales aportados por importe que se corresponda, al menos, al importe de la ayuda concedida y, en su caso, al de la suma de esta a las otras ayudas concedidas para la misma finalidad y en el mismo período. Atendiendo a la forma de pago utilizada, se presentará la siguiente documentación:
- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
 - Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros.
- Si la forma de pago es mediante cheque nominativo o pagaré, que deberá estar emitido dentro del plazo de justificación, se presentará copia del documento y justificante del movimiento bancario que acredite su cobro, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque por la empresa que presta el servicio/suministro.
- f) Informe de vida laboral actualizado del Código de Cuenta de Cotización de la empresa en el que figure el trabajador/a por el/la que se solicita la subvención y que comprenda el período subvencionado.
- g) Certificado de situación censal actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, y en la presente convocatoria, y financiar la consecución de los objetivos de la actividad subvencionada.

LÍNEA 2

La cuenta justificativa deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización del período subvencionado y, en todo caso, con fecha límite el 15 de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

febrero de 2026.

Los documentos que deben aportar son:

- a) Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido. **(Anexo V)**.
- b) Evidencia gráfica de que se ha publicitado la ayuda recibida de Diputación conforme a lo establecido en el apartado f de la Base 15ª.
- c) Relación clasificada, en su caso, de gastos vinculados directamente a la actividad que se van a utilizar para justificar la ayuda, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago, en la que se incluyan también, los recibos relativos a los Seguros sociales cuando éstos se imputen a la subvención. **(Anexo VI)**. Así mismo, en el supuesto de que para la actividad subvencionada y en el período considerado haya habido otros financiadores además de identificarse estos en el Anexo V, se deberán incluir en la relación, gastos subvencionables por el importe total de las ayudas recibidas (la de Diputación y las de los otros financiadores) de forma que pueda constatarse que, el importe total recibido como concurrencia de todas estas ayudas no supera el coste de la actividad.
- d) Recibos mensuales de liquidación de las cotizaciones de Seguridad Social relativos al período subvencionado, en el caso de personas autónomas. En el caso de que se impute a la ayuda la cuota patronal de trabajadores en alta en el período subvencionado, deberán aportarse recibos de liquidación de cotizaciones, relaciones nominales de trabajadores y nóminas correspondientes a las mensualidades y trabajadores imputados.
- e) Facturas o justificantes de los gastos relacionados en el Anexo VI (pólizas y recibos para los seguros, contratos y facturas para los arrendamientos, ...), conforme a lo establecido en la base cuarta de esta convocatoria, que hayan sido emitidos en el período subvencionable y abonados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- f) Documentos acreditativos del pago de las facturas o justificantes presentados conforme a lo establecido en el epígrafe anterior. La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma, atendiendo a la forma en que ésta se haya producido:
 - Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
 - Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

de la persona que recibe el dinero.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros.

- Si la forma de pago es mediante cheque nominativo o pagaré, que deberá estar emitido dentro del plazo de justificación, se presentará copia del documento y justificante del movimiento bancario que acredite su cobro, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque por la empresa que presta el servicio/suministro.

g) Solo para personas físicas, vida laboral de la persona cuya alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos motiva la concesión de la subvención actualizada a la fecha de presentación de la justificación.

h) Certificado de situación censal actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, y en la presente convocatoria, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

Decimoséptima. Límites e incompatibilidades -

Las ayudas reguladas en la presente Convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras que la entidad beneficiaria pueda obtener para la misma finalidad proveniente de Organismos o Instituciones de carácter público o privado. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

2. No podrán utilizarse facturas y demás documentos de gastos subvencionados por la Diputación para presentarlas como justificantes de gasto en otras líneas de subvención, sean propias o de otras entidades, ni viceversa.

3. Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, estos quedan obligados a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con fecha límite la de la presentación de la justificación.

4. Si de los datos aportados por el solicitante con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Diputación Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

subvenciones excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Decimoctava. Efectos de incumplimiento

1. Son causas de reintegro o, en su caso, de pérdida de derecho al cobro, las contempladas en el artículo 37 de la LGS así como el resto de los incumplimientos recogidos en la presente convocatoria. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A. Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, acordándose el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, dará lugar al reintegro parcial correspondiente o la pérdida del derecho al cobro, respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad, siendo de aplicación las siguientes reglas:

-La extinción de los contratos de trabajo, temporales o indefinidos, con anterioridad al periodo subvencionable supondrá el reintegro de la subvención concedida. Sin embargo, en el supuesto de que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante objetivamente verificables y acreditadas en el momento de producirse y ésta remplace al trabajador subvencionado con un contrato análogo al subvencionado en el período establecido, o bien, ha llevado a cabo las gestiones oportunas para ello, se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo, siempre que se haya ejecutado al menos un mes de contrato efectivo. En este mismo supuesto, pero incumpliendo además la obligación de comunicar esta incidencia en el plazo establecido se aplicará al beneficiario una penalización del 5% de la cuantía concedida al importe de la ayuda finalmente concedida.

-La revocación de la ayuda y su reintegro será total si la baja en Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o de la actividad empresarial financiada se produce durante el primer trimestre a contar desde la fecha de alta en RETA (para solicitudes personas físicas por inicio) y desde la fecha de alta en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT (para personas jurídicas) o durante el primer trimestre a contar desde el alta en nuevo epígrafe del IAE (para solicitudes por cambio/ampliación)

La revocación de la ayuda y su reintegro será parcial si la baja se produce a partir del cuarto mes de referencia. En este supuesto, la cuantía efectiva a revocar y reintegrar será proporcional al período de tiempo en el que se ha producido el incumplimiento. Igualmente se aplicará una penalización del 5% de la cuantía concedida al importe de la ayuda finalmente concedida, en el supuesto de que dicha incidencia no se comunique en un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al momento en el que se produzca esta incidencia.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido
No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2.- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

3.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Convocatoria y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Decimonovena. Procedimiento de reintegro –

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III del RD 883/2006 Reglamento GS. La resolución por la que se acuerda el reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

La falta de reintegro en periodo voluntario de las cantidades reclamadas dará lugar a su cobro por la vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Vigésima. - Infracciones y sanciones -

Constituyen infracciones en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la mencionada normativa.

Vigesimoprimera. -Protección de datos –

1. Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) en adelante RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa vigente sobre protección de datos personales.

2. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de la Sede electrónica de la Diputación o bien por correo postal a plaza de Moreno nº 10 de Guadalajara.

Vigesimosegunda. - Seguimiento y control -

La Diputación Provincial, a través del Servicio de Bienestar Social y Empleo, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara

ANEXO I.A: SOLICITUD PARA LINEA 1

1. DATOS DEL SOLICITANTE

☐ **PERSONA FÍSICA:**

NIF..... NIE..... Marcar lo que corresponda Número de documento.....

Nombre:..... 1º Apellido:2º Apellido:

Domicilio:..... C.P.

Población:

Provincia.....

Teléfono:Teléfono móvil:

Correo electrónico:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Práctica de las notificaciones(Señalar electrónicamente* o en papel)

☐ **PERSONA JURÍDICA:**

Razón social:.....

NIF.....

Domicilio:..... C.P.

Población:

Provincia.....

Teléfono: Correo electrónico*:

Práctica de las notificaciones electrónicamente de forma obligatoria.

*El Correo electrónico incluido aquí será al que llegue el aviso de la notificación

**La notificación electrónica se realizará en la Sede electrónica de Diputación

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

- Si el solicitante es persona física, rellenar sólo si el representante es distinto del solicitante

- **Si el solicitante es persona jurídica rellenar SIEMPRE.**

NIF..... NIE..... Marcar lo que corresponda Número de documento.....

Nombre:..... 1º Apellido:2º Apellido:

Teléfono:Teléfono móvil:

Correo electrónico:

3. CATEGORÍA DEL SOLICITANTE, con arreglo a la definición establecida por el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la comisión, esta entidad tiene la condición de:

☐ **A) PERSONA FÍSICA:** Autónomo sin personal asalariado a cargo

☐ **A) MICROEMPRESA:**

- ☐ Persona trabajadora autónoma con personal asalariado al cargo o soliciten contratar
- ☐ Entidades sin ánimo de lucro
- ☐ Comunidades de bienes u otras entidades análogas sin personalidad jurídica
- ☐ Sociedades que ocupan hasta a 10 trabajadores

☐ **B) PEQUEÑA EMPRESA** (Sociedades que ocupan a entre 11 y menos de 50 trabajadores)

Señalar lo que proceda

4. DATOS DEL TRABAJADOR O TRABAJADORES CONTRATADOS PARA LOS QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

TRABAJADOR 1:	
NIF..... NIE..... Marcar lo que corresponda	Número de documento.....
Nombre:..... 1º Apellido:2º Apellido:	
Indicar tipo de Contrato: Fecha de alta del contrato:	
Fecha prevista finalización contrato(no cumplimentar en caso de indefinidos)	
TRABAJADOR 2 (Solo empresas implantadas en zonas especialmente deprimidas):	
NIF..... NIE..... Marcar lo que corresponda	Número de documento.....
Nombre:..... 1º Apellido:2º Apellido:	
Indicar tipo de contratoFecha del alta del contrato:	
Fecha prevista finalización contrato(no cumplimentar en caso de indefinidos)	

5. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ESPECÍFICOS LÍNEA 1

El solicitante, declara responsablemente:
- Que la entidad a la que represento <i>no está aplicando, ni tiene aprobado un Expediente de Regulación de Empleo.</i>
- Que esta entidad <i>no ha sido sancionada en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el ejercicio 2025.</i>
- Que esta entidad con condición de “microempresa” ocupa a menos de 10 empleados y tiene un volumen de negocio o balance general anual que no excede de 2 millones de euros.
- Que esta entidad con condición de “Pequeña empresa” ocupa a menos de 50 trabajadores y tiene un volumen de trabajo anual o balance general anual que no excede de 10 millones de euros.

6. ACOMPAÑAN NECESARIAMENTE A LA PRESENTE SOLICITUD LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- DNI/NIE (persona física) y NIF (persona jurídica), DNI/NIE Representante y acreditación de la Representación ante administración - Si se trata de entidades económicas sin personalidad jurídica, escrituras de constitución en la que se señale fehacientemente sus integrantes y nombramiento de representante único con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que corresponden a la entidad. - Si se trata de entidad sin ánimo de lucro, aportar Estatutos y certificado del secretario acreditando miembros junta directiva actual - Declaración Responsable (Anexo II) - Ficha de Tercero conformada entidad bancaria (Anexo III) - Informe de Vida laboral de la empresa actualizado: informe de código cuenta de cotización correspondiente desde el 1 de enero de 2025

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- Informe de la TGSS de la Plantilla Media de trabajadores en situación de alta desde el 01/01/2025 hasta la fecha de solicitud
- Certificado tributario de situación censal actualizado
- DNI/NIE del trabajador o trabajadores a contratar, así como Volante empadronamiento y vida laboral
- Contrato o contratos de trabajo firmados y completos e Informe de datos para la cotización del trabajador contratado (modelo IDC-Trabajador por cuenta ajena) en la que figure el alta del contrato a subvencionar
- Documentos acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social actualizado a la fecha de presentación solicitud.
- Autorización de la representación para la presentación por medios telemáticos, en su caso (Modelo Anexo IV)
- Solo para valoración, en su caso, documento acreditativo del período que ha estado inscrito como demandante de empleo el trabajador o los trabajadores a contratar (solo en caso de optar a la valoración por este ítem según lo establecido en la base undécima)

A la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad. Así mismo, DECLARO el conocimiento y aceptación expresa de las normas contenidas en la presente convocatoria.

En....., a.....de.....de 2025

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO I.B: SOLICITUD LÍNEA 2

1. DATOS DEL SOLICITANTE

☐ **PERSONA FÍSICA:**

NIF..... NIE..... Marcar lo que corresponda Número de documento.....

Nombre:..... 1º Apellido:2º Apellido:

Domicilio:..... C.P.

Población:

Provincia.....

Teléfono:Teléfono móvil:

Correo electrónico:

Práctica de las notificaciones(Señalar electrónicamente* o en papel)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

PERSONA JURÍDICA:
Razón social:.....
NIF.....
Datos del representante legal:
Nombre: DNI/NIE
.....
Domicilio principal empresa..... C.P.
.....
Población:
Provincia.....
Teléfonos móviles: Teléfono fijo:
.....
Correo electrónico*:
....
Práctica de las notificaciones electrónicamente de forma obligatoria.
*El Correo electrónico incluido aquí será al que llegue el aviso de la notificación
**La notificación electrónica se realizará en la Sede electrónica de Diputación
Fecha de alta en el RETA o de la actividad (declarada en modelo 036).....
...
Fecha de alta o cambio de epígrafe del IAE..... (SOLO CUMPLIMENTAR ESTE CAMPO LOS SOLICITANTES QUE NO INICIEN ACTIVIDAD A PARTIR DEL 01/01/2025)

2. COLECTIVOS BONIFICADOS CON INCREMENTO DE LAS AYUDAS

☐ Mujer ☐ Joven menor 30 años ☐ Mayor 55 años ☐ Desempleados larga duración

Marcar SOLO si el solicitante (persona física) o los socios (persona jurídica) mayoritariamente se corresponde con alguno de estos colectivos

3. ACOMPAÑAN NECESARIAMENTE A LA PRESENTE SOLICITUD LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">☐ DNI/NIE (persona física) y NIF (persona jurídica), DNI/NIE Representante, acreditación de la Representación ante administración y escritura o documento constitución sociedad☐ Declaración Responsable (Anexo II)☐ Ficha de Tercero (Anexo II)☐ Documento acreditativo de su alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social (persona física) o Documento acreditativo alta en la Agencia Tributaria (modelo 036) o DUE (persona jurídica)☐ Informe de Vida laboral actualizado a la fecha de presentación (persona física) e informe de vida laboral de código cuenta cotización (persona jurídica) que incluya como período desde 1/1/25 hasta la fecha de solicitud☐ Certificado tributario de situación censal actualizado☐ Documentos acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social actualizado a la fecha presentación☐ Autorización de la representación para la presentación por medios telemáticos, en su caso (Modelo Anexo IV)☐ Solo para incremento de cuantía (base 6ª) y, en su caso, documentos acreditativos de la pertenencia a los colectivos bonificados de los solicitantes afectados |
|--|

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad. Así mismo, DECLARO el conocimiento y aceptación expresa de las normas contenidas en la presente convocatoria.

En....., a.....de.....de 2025
(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Persona física: Nombre y Apellidos..... DNI/NIE.....
.....

Persona.....jurídica:..... Razón social.....
.....NIF.....

Representante legal: Nombre.....
DNI.....

DECLARA

- Que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.
- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- Que desarrolla una actividad económica, con Centro de Trabajo o Centro de trabajo principal en un municipio de la Provincia de Guadalajara con población de hasta 20.000 habitantes y, el domicilio fiscal se localiza en la Provincia.
- Que el trabajador contratado (Línea 1) no es pareja, cónyuge, descendiente y demás parientes por consanguinidad, afinidad o en su caso por adopción, hasta el segundo grado inclusive del empleador o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles o de las entidades con y sin personalidad jurídica, salvo que se acredite que no conviven ni están a cargo del empleador.
- Que no está incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.
- Que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, que impidan la realización de pagos anticipados.

SE COMPROMETE

- A comunicar a la Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión y/o pago que

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

se produzca con posterioridad a la presente solicitud.

- A mantener el contrato objeto de la subvención (Línea 1) o a permanecer en alta en el RETA o a mantener la actividad empresarial subvencionada en los términos declarados, al menos, durante los períodos subvencionables establecidos en la convocatoria (Línea 2)
- En caso de agrupación o comunidad de bienes, a no disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la LGS
- A cumplir todas las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y a mantener su cumplimiento, al menos, durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

AUTORIZA

- A la Diputación Provincial de Guadalajara a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la propia Excma. Diputación Provincial
En....., a.....de.....
.....de 2025

Fdo.:

ANEXO III: FICHA DE TERCEROS

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

☐ ALTA DE TERCERO	☐ MODIFICACIÓN DE DATOS
--	--

DATOS PERSONALES (PERSONAS FÍSICAS) o RAZON SOCIAL (PERSONAS JURÍDICAS)

NIF/CIF		NOMBRE o RAZÓN SOCIAL							
DOMICILIO		N		PISO		PUERTA		CODIGO POSTAL	
POBLACION				PROVINCIA					
TELEFONO		CORREO ELECTRONICO							

DATOS BANCARIOS

NUMERO DE CUENTA I B A N (2 4 D I G I T O S)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

E	S																		
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Guadalajara, a de de

VºBº datos bancarios

EL TITULAR

Fdo.: _____

(SELLO Y FIRMA ENTIDAD BANCARIA)

(Sello y firma)

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 – 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: ddp@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

ANEXO IV: AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS SOLO SI SE PRESENTA SOLICITUD TELEMÁTICA MEDIANTE REPRESENTANTE

D./D^a. _____, con NIF _____,
con _____ domicilio en _____ (Localidad) _____ (dirección)
nº _____

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

La entidad (razón social) _____, con NIF _____,
con domicilio fiscal en (Localidad) _____ (dirección)
nº _____

En su nombre D./Dª. _____, como representante
legal, con NIF _____, domicilio fiscal en (Localidad) _____
(dirección) _____ nº _____

OTORGA SU REPRESENTACIÓN A

D./Dª. _____, con NIF _____, para presentar por
vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara,
la solicitud de ayuda a la Convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y la
iniciativa emprendedora en la provincia de Guadalajara, Año 2025

La presente autorización se otorga para la mencionada presentación por vía telemática,
así como para la recepción de cualquier comunicación que se genere con motivo de la
solicitud de ayuda que se presenta.

Así mismo el otorgante autoriza que sus datos personales sean tratados de manera
automatizada a los exclusivos efectos de la presentación de la declaración o comunicación
por medios telemáticos.

ACEPTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y
responde de la autenticidad de la firma del otorgante o de los otorgantes.

EL OTORGANTE,
REPRESENTANTE,

EL

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO V: MODELO DE JUSTIFICACIÓN

1. DATOS DEL BENEFICIARIO

Persona física: Nombre y Apellidos..... DNI/NIE.....
.....

Persona jurídica: Razón social
.....NIF.....

Representante legal: Nombre.....
DNI.....

DECLARA:

Primero. -Que ha cumplido la finalidad para la que se concedió la ayuda en los términos
establecidos en la Convocatoria.

Segundo. -Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

la Seguridad Social y con la Diputación Provincial.

Tercero. -Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

Cuarto. -Que no ha solicitado/recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Entidad Pública o, por el contrario, ha recibido las siguientes:

ORGANISMO	ACTIVIDAD/OBJETO SUBVENCIONADO	FECHA SOLICITUD/RESOLUCIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Quinto. -Que se ha cumplido con las medidas de difusión establecidas en la base decimoquinta.

Sexto. -Que no se ha producido ningún cambio o incidencia en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

En....., a.....de.....de 2025

Fdo.:

ANEXO VI: GASTOS SUBVENCIONABLES ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD (ÚNICAMENTE PARA BENEFICIARIOS DE LA LÍNEA 2)

Persona física: Nombre y Apellidos.....			
DNI/NIE.....			
Persona	jurídica:	Razón	social
.....NIF.....			
Representante	legal:	Nombre.....	
DNI.....			

DECLARA:

- Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones obtenidas, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **SI/NO*** es deducible para esta entidad. (***Dejar solo lo que proceda**)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

RELACIÓN PORMENORIZADA DE GASTOS SUBVENCIONABLES ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD Y RELATIVOS AL PERÍODO SUBVENCIONABLE, POR ORDEN CRONOLÓGICO (La suma deberá ser al menos el importe de la ayuda concedida y del resto de ayudas obtenidas para la misma finalidad, en su caso):

Nº ORDEN	FECHA EMISIÓN	Nº JUSTIFICANTE 1)	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA PAGO
Total						

.....
(Incluir tantas filas como gastos imputados)
1) Nº factura (En caso de facturas) y Nº recibo en caso de Seguros sociales

En....., a.....de.....de 2025

Fdo.:".

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, por orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y con su Visto Bueno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

